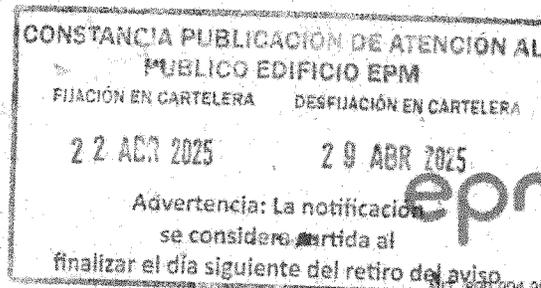


Medellín, 28 de Febrero de 2025



Señor (a).

MARIA ROCIO GRAJALES GALLEGO

PQR-12430808-B4D3A

RURAL_12202344000000000000_12202344000000000000

MEDELLIN, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12430808-B4D3

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 19/02/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA CAMILA ZAPATA ORREGO



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

12202344000000000000-4-0



RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 800.804.996 - 1

Caso Nro: PQR-12430808-B4D3 Fecha Creación: 05/02/2025 10:26:09 AM
Contacto: Maria Rocio Grajales Gallego
Instalación: 122023440000000000
Dirección: RURAL_122023440000000000_122023440000000000
Meses Reclamados: Enero-2025;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: MEDELLIN
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usuaría en calidad de quien dice ser la propietaria, solicita verificar el medidor, ya que indica que está malo, ya que el lector le indicó que el medidor estaba frenado. Le llega un consumo de 228 kilovatios hora (kWh). No se realiza ajuste en valores de la factura, ya que se encuentra cancelada en su totalidad.

Nro. Respuesta: PQR-12430808-B4D3 Fecha Respuesta: 19/02/2025 05:24:00 PM
Resultado: Accede parcialmente imputable a EPM

Decisión:

De acuerdo con la revisión de lectura realizada el jueves, 16 de enero de 2025, se detectó una inconsistencia en la lectura reportada. Por esta razón, se ha ajustado el consumo facturado para el mes de enero de 2025, pasando de 228 kWh a 109 kWh. Esta modificación se basa en la lectura anterior de 43426 kWh (tomada el 15 de noviembre de 2024) y la lectura obtenida en la revisión, que fue de 43651 kWh. Como resultado, se han reconsiderado los valores facturados, generando una corrección por \$123.631.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

MARIA CAMILA ZAPATA ORREGO
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

